



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Sistemcobro S.A.S hoy Systemgroup S.A.S.
Demandado	Yésika Ruiz Giraldo
Radicado	05001 40 03 013 2021 00110 00
Providencia	Auto Interlocutorio 485
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

Con fundamento en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, deberá informar al Despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegará la evidencia de la misma, pues no obstante haber manifestado que adjuntaba la solicitud de crédito firmada por el deudor donde consta los datos suministrados para efectos de notificación, este documento no fue allegado.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 042_ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

JUZGA

Este documento fue generado electrónicamente y tiene plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 2364/12 del Código de Verificación.

5eba774a6693272d25e34df7f66044e88feba9f0988e4aace2b54da32f108bec

Documento generado en 09/03/2021 04:40:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>